



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO
PERÚ 2021

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°242-2022-MDP/GM

Pimentel, 02 de noviembre del 2022

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

VISTO: el memorando N°2424-2022-MDP/GM de fecha 24 de octubre del 2022, emitido por el Gerente Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N°28607, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante resolución N°2455-2022-TCE-SI al Tribunal de Contrataciones con el estado declaro la nulidad de oficio del concurso público N°002-2021-MDP/CS-2 convocado por la entidad para la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la ejecución de la obra: "Mejoramiento y ampliación de los servicios de educación primaria de la institución educativa pública N°1005-Santa Rosa de Lima en la localidad de Pimentel, distrito de Pimentel – Chiclayo – Lambayeque" y *retrotraerlo hasta la absolución de consultas y observaciones a efectos de que el comité de selección emita un nuevo pliego absolutorio y actúe conforme a lo señalado en los fundamentos expuestos.*

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°082-2019-EF (en adelante, el TUO de la Ley) y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°344-018-EF y modificatorias (en adelante, el Reglamento de la Ley), establecen las normas que las Entidades, entre ellas, las Empresas del Estado, deben observar en los procedimientos de contratación y adquisición de bienes, servicios y obras; así como regulan las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que, según el numeral 6.4 del artículo 6° del Reglamento de la Ley, es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad.

Que, de acuerdo al segundo párrafo del literal c) del numeral 8.1 del artículo 8 del TUO de la Ley, se tiene que: "La Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación"; en tanto que, el Reglamento de la Ley, regula su composición, funciones, responsabilidades, entre otros.

Que, por su parte el numeral 43.1 del artículo 43 del Reglamento de la Ley, señala que: "El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación", precisando además que, "los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones"; asimismo, de acuerdo al numeral 43.2, de dicho artículo, en los procedimientos de Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario;

Que, el numeral 44.1 del artículo 44 del mismo Reglamento, establece que: "El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación." Así también el numeral 44.5 del mismo artículo señala que "El Titular de la Entidad o el



mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-452017

Leoncio Prado N° 143 - Pimentel

www.municipimentel.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte



BICENTENARIO
PERÚ 2021

CREADO SEGÚN LEY N° 4155

funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación para cada miembro titular y su suplente. (...)", siendo esta la regulación a tomar en cuenta para la conformación del comité de selección.

Que, mediante informe N°102-2022-MDP-GDTI/LVPS de fecha 14 de octubre del 2022, la Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura informa que es necesario la reconfiguración del comité por cuanto algunos de sus integrantes a la fecha NO cuentan con vínculo laboral con la entidad por lo que se convierte en imperioso elevar una nueva propuesta de conformación del comité de selección para la supervisión de la obra: "Ampliación de los servicios de educación primaria de la IE N°10005 Santa Rosa del distrito de Pimentel - provincia de Chiclayo - departamento de Lambayeque" CUI N°2311612, con la finalidad de dar cumplimiento a lo indicado por el Tribunal de Contrataciones del Estado, adjuntando para tal efecto el formato N°03: Solicitud y propuesta de miembro para integrar el comité de selección, según el siguiente detalle:

Titulares	Condición	DNI
Arq. Leonor Vanessa Plaza Salazar	Primer miembro	42805171
Ing. Oscar Enrique Alvarado Antón	Segundo miembro	71605130
Suplentes	Condición	DNI
Arq. Jessica Chevarría Morán	Primer miembro	16803560
Bach. Luis Alberto Chapoñan Chapoñan	Segundo miembro	44513043

Que, mediante informe N°460-2022-MDP/OA de fecha 19 de octubre del 2022, el Jefe de Abastecimiento remite la propuesta de conformación del comité de selección para la supervisión de la obra: "Ampliación de los servicios de educación primaria de la IE N°10005 Santa Rosa del distrito de Pimentel - provincia de Chiclayo - departamento de Lambayeque" CUI N°2311612, adjuntando para tal efecto el formato N°03: Solicitud y propuesta de miembro para integrar el comité de selección, según el siguiente detalle:

Titulares	Condición	DNI
Ekhterín Tatiana Rodríguez Vega	Miembro	46642156
Suplente	Condición	DNI
Ing. Mario Cruzado Lizana	Miembro	46045429

Que, mediante informe N°472-2022-MDP/OGAJ de fecha 21 de octubre del 2022 el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que resulta viable legalmente DESIGNAR el Comité de Selección del concurso público N°002-2022-MDP/CS-2 de la supervisión de la obra: "Ampliación de los servicios de educación primaria de la IE N°10005 Santa Rosa del distrito de Pimentel - provincia de Chiclayo - departamento de Lambayeque" CUI N°2311612, por un monto referencial de S/ 655,848.07 (seiscientos cincuenta y cinco mil ochocientos cuarenta y ocho con 07/100 soles); y de esta manera proceder a dar cumplimiento a lo establecido en la resolución N°2455-2022-TCE-S1 al Tribunal de Contrataciones con el Estado.

Que, los entes administrativos responsables antes referidos han evaluado los aspectos técnicos y presupuestales respecto del expediente técnico objeto de pronunciamiento, habiendo emitido sendos documentos opinando por su viabilidad y procedencia, recomendando su aprobación, no encontrándose opinión desfavorable o contraria en la parte técnica; acreditándose su conformidad con los términos y el contenido del expediente técnico objeto de pronunciamiento; lo que conlleva a que Gerencia Municipal concluya que se debe proceder a la emisión del respectivo acto administrativo aprobatorio; siendo que el contenido de los informes y documentos precedentes, sobre los que se basa el presente acto resolutorio, son de responsabilidad de sus emisores; asimismo queda señalado que la implementación y ejecución de lo

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-452017

www.municipimentel.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte



BICENTENARIO
PERÚ 2021

CREADO SEGÚN LEY N° 4155

resuelto es de responsabilidad directa de la unidad orgánica ejecutora; asimismo la presente resolución aprobatoria no convalidaría de actos realizados en inobservancia de las normas técnicas, jurídicas y/o presupuestales que le resulten aplicables, asimismo tampoco constituye autorización para ello.

Que, mediante memorando N°2424-2022-MDP/GM de fecha 24 de octubre del 2023 el Gerente Municipal autoriza la emisión del acto resolutorio correspondiente.

Que, estando a las consideraciones expuestas y en merito a la Resolución de Alcaldía N°153-2020-MDP/A del 23 de julio del 2020, y su modificatoria la resolución de alcaldía N°255-2020-MDP/A, del 31 de diciembre del 2020 y la resolución de Alcaldía N°026-2021-MDP/A del 01 de febrero del 2021, las misma que delegan las facultades administrativas y resolutorias propias de despacho de alcaldía al Gerente Municipal, en estricta observancia Artículo 20° inciso 20) de la Ley 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades".

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Designar el Comité de Selección del concurso público N°002-2022-MDP/CS-2 de la supervisión de la obra: "Ampliación de los servicios de educación primaria de la IE N°10005 Santa Rosa del distrito de Pimentel - provincia de Chiclayo - departamento de Lambayeque" CUI N°2311612, por un monto referencial de S/ 655,848.07 (seiscientos cincuenta y cinco mil ochocientos cuarenta y ocho con 07/100 soles); que estará integrado de la siguiente manera:

Titulares	Condición	DNI
Arq. Leonor Vanessa Plaza Salazar	Presidente	42805171
Lic. Ekhterin Tatiana Rodríguez Vega	Primer miembro	46642156
Ing. Oscar Enrique Alvarado Antón	Segundo miembro	71605130

Suplentes	Condición	DNI
Arq. Jessica Chevarría Morán	Presidente	16803560
Ing. Mario Cruzado Lizana	Primer miembro	46045429
Bach. Luis Alberto Chapoñan Chapoñan	Segundo miembro	44513043

ARTICULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO todo acto resolutorio que se oponga a la presente.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Abastecimiento los procedimientos administrativos que este acto genere, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR a los miembros del comité, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina de Abastecimiento y la Unidad de Sistemas de Información para los fines pertinentes.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Mg. Ing. Iván Josué Palomino Zárate
GERENTE MUNICIPAL

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-452017

Leoncio Prado N° 143 - Pimentel

www.municipimentel.gob.pe